

**1059-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuatro minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.**

Mediante resolución n. ° 0716-DRPP-2023 de las once horas con dieciocho minutos del veintisiete de junio de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Republicano Social Cristiano que, en la estructura del cantón Santo Domingo, de la provincia San José, se encontraba pendiente de acreditar el puesto de tesorero propietario, en virtud de que, el nombramiento realizado en favor de Sidney Denis González González, cédula de identidad n.° 107690008, no procedía por cuanto, éste ostentaba doble militancia con el partido Pueblo Soberano al haber sido acreditado como fiscal propietario, según acuerdos de la asamblea cantonal de Santo Domingo, provincia de Heredia, celebrada en fecha veinticuatro de setiembre del año dos mil veintidós (ver auto n. ° 0314-DRPP-2022 de las trece horas con treinta y dos minutos del siete de octubre de dos mil veintidós). La inconsistencia referida podía ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia al cargo que ocupa el señor González González con el sello original de recibido de la agrupación política en la cual militaba o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, (de forma física o digital) caso contrario, deberá el Partido Republicano Social Cristiano, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal designar el cargo vacante.

En atención a la resolución mencionada, el señor González González, mediante nota de fecha 28 de junio del año en curso, presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, carta de renuncia original al partido Pueblo Soberano, misiva que, una vez realizado el estudio de rigor, se observó que carecía de sello de recibido de esa agrupación política, por lo que se le previno al partido mediante oficio n. ° DRPP-3715-2023 de fecha treinta y uno de julio de veintitrés pronunciarse al respecto en un plazo de veinticuatro horas, previo a la aplicación de la renuncia.

Según lo expuesto, una vez realizado el análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón Santo Domingo, provincia Heredia, por el partido Republicano Social Cristiano, se encuentra integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN SANTO DOMINGO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117150373	LUIS ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401540145	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>107690008</b>	<b>SIDNEY DENIS GONZÁLEZ GONZALEZ</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
900470640	LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
117200982	KEIRY FRANCINIE AGUILAR ROSALES	SECRETARIO SUPLENTE
401180650	PATRICIA ZAMORA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117520956	JOSUE BERMUDEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402350181	DAVID PAL DALY ZAMORA	TERRITORIAL
117200982	KEIRY FRANCINIE AGUILAR ROSALES	TERRITORIAL
117150373	LUIS ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ	TERRITORIAL
900470640	LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VARGAS	TERRITORIAL
401540145	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ CHAVES	TERRITORIAL

Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: (05765, 05782)-2023